

“CAMBIO DE SEXO Y DE JURISPRUDENCIA”

Lic. Martha C. Belfiori – Dr. Ricardo A. Fernández
Comisión nº IX

.....cualquier situación humana sólo es caracterizada cuando se toman en consideración las concepciones que los participantes tienen de ella, la manera como la experimentan, sus tensiones y cómo reaccionan a estas tensiones así concebidas (...) el desprecio por los elementos cualitativos y la completa restricción de la voluntad, no constituye objetividad y sí negación de la cualidad esencial del objeto (Manheim, 68)

Con motivo de una solicitud de rectificación del Género en documentos personales como la Partida de Nacimiento y el Documento Nacional de identidad se habría de producir sentencia sobre el caso. Esa pieza documental es el cimiento que contiene la intencionalidad de este trabajo de interpretación comprensiva sobre proceder en la interacción social.

El escenario fue el ámbito del Tribunal de la 2º Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe. Los roles que adquirirían protagonismo a través de sus testimonios y gestiones fueron los portadores de la simbología implícita en cada conducta manifiesta, a modo de representaciones sociales que adquieren perfil activo por medio de sus dichos y reflexiones.

Conformar un esquema aglutinador de distintos niveles y contenidos de criterios y opiniones vertidos fue el propósito deliberado puesto en ejecución. En tanto, la modalidad que adquieren esas representaciones sociales en las expresiones de las partes intervinientes han sido el objetivo principal, orientado a delinear un perfil aproximativo de la cultura de la sexualidad vigente en la sociedad local.

SOPORTES TEÓRICOS

La técnica más adecuada para desarrollar ese universo cualitativo de datos promovió la decisión de abordar la tarea según los siguientes pasos:

- a- identificación de los personajes partícipes cuyos aportes fueran citados;
- b- clasificación de los mismos, según ámbito de pertenencia, en relación al rol desempeñado en cuanto a la red vincular conformada a partir del suceso;
- c- establecer los puntos de encuentro, desde el supuesto previo de diferencias de ubicuidad de las personas;

- d- inferir la existencia de equilibrios en la participación de los ejes argumentales esgrimidos para el dictamen final;
- e- asociar los rasgos establecidos desde las formas procedimentales propias de la justicia con las representaciones que la comunidad posee, a modo de cultura de la sexualidad de las personas.

En primer lugar para el encuadre conceptual se cree imprescindible conocer el marco general en que se dan las representaciones sociales. Desde la definición dada por Jodelet (92), se acuerda con describirlas a modo de imágenes que condensan significaciones. Una vez configuradas se convierten en sistemas de referencia que permiten interpretar la realidad transparentando categorías, formas de clasificación de situaciones, grupos sociales y son, al mismo tiempo, las que conllevan al sujeto a una toma de posición frente a otros definiendo qué lugar quiere ocupar en la sociedad.

Este enfoque se orienta a dilucidar esas referencias interpretantes a que conduce el fijar posiciones ante otros, determinando así las formas que en su imaginario adquieren los elementos, en este caso, propios de las representaciones sociales relativas a la sexualidad.

Los distintos aportes citados contribuyeron a la realización de una construcción cooperativa del conocimiento, posible porque se extiende a todos el principio de la igualdad, esencial al proceso cognitivo de la interacción, es decir, el que tiene lugar entre quienes conocen y quien es conocido.

En esa interacción, dos - o más - personas con igual capacidad esencial de conocer, se comunican y mediante este acto, amplían y profundizan, conjuntamente, su conocimiento acerca del otro, acerca de la capacidad y de las formas de conocer, acerca del proceso de conocimiento y acerca de sí mismos en lo que esos sujetos tienen de idéntico y de diverso. En tal interacción, sujetos esencialmente iguales realizan aportes diferentes, y esos aportes son el resultado del empleo de diferentes formas de conocer, una de las cuales es la propia del conocimiento científico (Vasilachis de Gialdino, 2003:30).

Estos criterios constituyen la entrelínea del intento investigativo puesto en acción para desentrañar la real naturaleza de las representaciones que la sociedad se da. La madre del protagonista, el médico personal, los familiares, el cuerpo médico forense, el fiscal, el Asesor legal del Registro civil, todos aportan distinto para mejor comprender la decisión final del juez; desde este entramado podrá captarse más adecuadamente el

proceso de conformación de ciertos componentes de las convenciones sociales integrantes de la cultura del sexo vigentes.

Esta modalidad de hacer práctica de la investigación cualitativa se interesa, en especial, *por la manera en la que el mundo es comprendido, experimentado, producido* (Mason , 1996:4).

Por la vida de las personas, por sus comportamientos, por sus interacciones (Strauss y Corbin, 1990:17).

Por la dinámica de los procesos, del cambio y del contexto social (Mason, 2006:16, Maxwell, 2004a: 36).

Por la perspectiva de los participantes sobre sus propios mundos (Marshall y Rossman (1999:7; Creswell,1998:15) *tratando de ver esos mundos a través de tales perspectivas* (Savage, 2000:330).

Por los sentidos, por los significados (Miles y Huberman, 1994:10; Maxwell, 1996:17; Silverman, 2000, 2005).

Por las narrativas personales, por las historias de vida (Atkinson, 2005).

Por los relatos, por las experiencias internas, vitales (Whittemore et al, 2001:524, Morse, 2005:859).

Por el lenguaje de los actores, por sus prácticas (Silverman, 2000:89).

Por sus diferentes conocimientos, por sus distintos puntos de vista (Flick, 1998:6).

Por aquello que las personas piensan y por lo que ese pensamiento significa e implica (Morse, 2002:875).

Detenerse en esta brillante síntesis de Vasilachis confiere seguridad y certeza en las técnicas aplicadas a fin de esclarecer sobre el tema.

Asimismo es importante recordar que Goldmann (67) por su parte, remite al hecho capital de que la conciencia colectiva (de clase) sólo existe en las conciencias individuales, aun cuando no sea la suma de ellas. Lukacs (74) concuerda señalando que: ' en las conciencias individuales se expresa la conciencia colectiva, pues el pensamiento individual se integra en el conjunto de la vida social' .

De la mano con estas ideas se ha recorrido la entrelínea de los dichos expresados en aquella pieza documental emanada de la práctica de justicia.

Los modelos culturales interiorizados son revelados allí y en ellos queda reflejado el carácter histórico y específico de las relaciones sociales. De esta forma los testimonios son colocados en un contexto de pertenencia a una generación, a un sexo, a una clase, a filiaciones diferenciadas.

Y por la elemental razón de que cada actor social se caracteriza por su participación, en su tiempo histórico, en un cierto número de grupos sociales, informa sobre una 'subcultura' que le es específica y tiene relaciones diferenciadas con la cultura dominante. Souza Minayo (97)

Las figuras con protagonismo directo en la gestión fueron aquellos personajes citados por el Juez en el desarrollo de su texto para dictar sentencia. Se los ha reagrupado según la calidad vincular-social de su relación con el peticionante de la causa.

Es decir, se los ha encuadrado según ámbitos de acción y pertenencia, para mejor apropiarse de sus versiones, dado que estaban involucrados desde la mayor y menor proximidad a las circunstancias de vida de aquél.

Así pueden reconocerse como componentes del en-grupo de pertenencia del peticionante, su madre, una prima, el médico endocrinólogo que lo tratara por años. Sus dichos aparecerán naturalmente atravesados por las vivencias originadas en lazos parentales, la interacción continua prolongada, en fin, los rasgos de la vida cotidiana compartida.

Justamente, los dichos del profesional de la salud serán el nexo estratégicamente apropiado para introducir a los componentes del exo-grupo. El Cuerpo médico forense, la Asesoría Letrada de la Dirección del Registro Civil y la intervención del Ministerio Fiscal fueron sus integrantes, representativos de las expresiones institucionales formales, partícipes naturales del tramitar jurídico.

TESTIMONIAL DEL CONTEXTO DE VIDA COTIDIANA

Las convenciones sociales que se practican precisan cuáles son los atributos de cada género, cómo deben aparecer en la interacción social, qué mandatos expresos tienen y de los cuáles no es posible apartarse so pena de cometer una trasgresión que esa misma sociedad sanciona.

Una madre, quien también carga con los mandatos de su rol, además del de su género, qué podría desear para que su descendencia viva acorde a las pautas del consenso social y no al margen?

Ésta, al menos, procuró e hizo lo imposible para seguir los mandatos sociales; desde la infancia de su hijo lo observaba, se ocupaba y preocupaba, y cuando estimó que no podía cumplir con lo estatuido, afrontó la posibilidad del cambio, acompañándolo.

Decidió asumir el desafío que la sociedad en su conjunto todavía no ha legitimado, en momentos en que la ciencia ya estaba formalmente encaminada a esclarecer sobre esos

particulares pero aun no había confirmado muchas presunciones. Para ello sólo apeló al sentido común, al sentir, a factores sensibles, emocionales y cuando no fueron suficientes, vislumbró una salida, encontrada a partir del pensar y del hacer, tomando y acompañando en decisiones trascendentes para su hijo y su familia. Acudió al auxilio de la ciencia avanzada, dejó prejuicios de lado y asumió definitivamente una realidad que se le imponía.

Esta madre pudo rescatar desde una mirada sobre su vida cotidiana, de sentido común y en función de las representaciones en las que se formó...:

*Que un nene no juega con las muñecas..y su hijo si.

*Que un nene juega con otros nenes y hacen cosas de nenes ... y su hijo no

*Que estando sólo con varones, sería mejor para superar la situación...pero entran ese año mujeres a esa escuela para varones ... y su hijo se hace amigo de ellas

*Le planteó la inquietud de consultar con un endocrinólogo ... y su hijo accedió de buen grado

*Que en la Iglesia y rezando le confesó que no quería seguir con el tratamiento porque se sentía mujer.... Un escenario sagrado sacraliza lo que allí se diga, lo bendice o lo rechaza...

*Al preguntarle si era gay... su hijo confiesa que no ha tenido relación con varones, que él se siente mujer

*Concluye su confesión admitiendo no querer seguir viviendo en esas condiciones... su hijo está pidiendo su ayuda y ella le encuentra una salida..el médico chileno que...

*El esfuerzo económico que significó y la colaboración de la familia....cuando viajaron a Chile para la operación... su hijo los necesitaba y todos estuvieron para ayudarlo

*El cirujano le manifestó su sorpresa porque en este tipo de operaciones normalmente no concurren el papá y la mamá... su hijo es digno de la familia a la que pertenece, es aceptado

*El médico le dijo que era igual que su mamá, e incluso tenía un rostro de mujer... Que con posterioridad adoptó el primer nombre de la abuela materna...su hijo es 'hija', tanto que se le parece y se reconoce con el nombre de una abuela

*Destaca que la totalidad de la familia. lo aceptó en forma inmediata...es querido y respetado por sus familiares., amigos y amigas.... Es su nueva 'hija' y todos la quieren y respetan, con un contenido latente de : 'como debe ser'

UNA PRIMA, en su condición de familiar sin dudas muy allegado y desde el mismo punto de mira en el que se ubicara la madre, es decir, el escenario de sus historias de vida, la cotidianidad de una familia tipo, el entramado familiar y su conexión con las otras redes sociales de convivencia, formula una semblanza de la mirada que recoge su vivencia y su reflexión, porque sin dudas, observa desde el mismo lugar pero con una distancia muy distinta a la de la madre del peticionante.

- *...siempre tuvo actitudes femeninas, ...[desde siempre lo veo así, como una nena](#)
- *fuimos una familia muy unida ...jugaba - de chicos - con ellas y no con los varones...[era un primo, pero no era varón](#)
- *Que no estaba con las chicas...que ella y otras le preguntaron porqué estaba siempre con ellas, él dijo que no se sentía cómodo con los varones y a pesar de que no tenía cabida en el grupo de las chicas se quedaba con ellas...[querían saber, no entendían](#)
- *Que era distinto de ellas pero, *pobrecita*, siempre quiso ser igual...[mi primo quería ser nena](#)
- *Durante su adolescencia él siempre tenía amigas y no amigos, pero nunca una noviecita, o que le dijera que alguna chica le gustaba...[pasó el tiempo y nada cambió](#)
- *Le contó sentirse incómoda cuando tenía que ir al baño (con varones) en la escuela secundaria... [las diferencias estaban y no estaban](#)
- * Su trato no era amanerado, pero no era el trato de un varón, sino el de una mujer...nunca exageró ni simuló feminidad... [no trataba de convencer a nadie acerca de su condición](#)
- * Todos los que la conocían tenían gran respeto por ella, incluso los amigos o compañeros la respetaron porque nunca se comportó como un homosexual, propasándose con los compañeros y otras actitudes semejantes, ... [era muy buena persona, se merecía el respeto que le tenían, sea como fuere, porque no era un homosexual, era ...una mujer...](#)
- *“ La intervención quirúrgica no modificó absolutamente en nada su personalidad, que sigue siendo la misma...quizás ahora se sienta feliz, por cuanto se la nota más extrovertida ya que ha podido conciliar su cuerpo con su sentir, ... [mi prima, porque lo era, “se ha despojado de su disfraz”](#)
- *Pudo superar una serie de marginaciones a las que se lo sometía por ejemplo laboralmente,...dijo que por fin dejó de mentir o fingir... [no se puede vivir mintiendo o fingiendo una realidad distinta](#)

Sintetizar sus representaciones significa acordar que siempre lo vio como una mujer, que comprobó el esfuerzo que hizo para llegar a serlo realmente. Supo de algunas incomprensiones y se compadecía, al mismo tiempo que no vio una evolución con indicadores socialmente aceptados en el desarrollo de su adolescencia y juventud; ni el paso del tiempo actuó para cambiarlo.

Lo liberó de los ‘estigma’ que esa misma sociedad cuelga a los desventurados, no lo vio estereotipando conductas, su primo no fue un homosexual, sobreentendiendo que no eligió serlo, lo cual podría tal vez ser implícitamente rechazado.

Él fue y es una buena persona, no un homosexual, sólo que logró demostrarlo cuando pudo quitarse ‘el disfraz’ que la naturaleza, tramposa e injustamente, le había endilgado. Tal vez sin proponérselo, la significación de su discurso despliega ciertas connotaciones prejuiciosas hacia otras formas de sexualidad explícitas, que en la actualidad reclaman estatus propio y por ende, aceptación y/o reconocimiento.

Hasta aquí se tiene una clara defensa de la condición del caso, basada de modo elemental en los sentimientos primero y en la no responsabilidad de las equivocaciones que la conformación biológica de origen pueda haber tenido.

También en este marco de mayor intimidad y nexos afectivos puede incluirse **EL MÉDICO PERSONAL**, especialista endocrinólogo quien lo asistiera durante más de seis años, resulta un deponente cuyo aporte reúne las dos dimensiones de análisis. Por una parte interesa su opinión profesional experta y su ubicación como acompañante de un largo proceso, en los que su misión pasa a integrarse de modo sólido a la red vincular social del paciente.

Precisamente esta circunstancia lo convierte al mismo tiempo, en un testigo y participe de su vida cotidiana, por lo cual su mirada estará atravesada por esas dos situaciones, en especial porque no ha de ser un caso muy frecuente. Él mismo admite que ha compartido el suceso con otros profesionales, que ha intercambiado conocimientos y experiencias con ellos, para mejor interpretar.

De allí que sus testimonios permitan apreciar elementos propios de las convenciones sociales compartidas por todos los integrantes de la misma red socio-dinámica, haciendo evidente una fuerte lucha por conciliar prejuicios y avances científicos, valores y estereotipos, buscando pruebas que den contundencia a sus apreciaciones.

De la evolución biopsíquica del paciente señaló:

* comenzó a tratarlo cuando tenía aproximadamente 14 años...[puede hablar de su evolución](#)

- * Su carácter en ese entonces era modoso no afectado... [no aparecía amanerado, poco varonil](#)
- * advirtió en él ginecomastia bilateral (desarrollo bilateral de mamas) que no era excepcional en la adolescencia y presencia de genitales no desarrollados...[claro signo de problemas con los órganos de la sexualidad](#)
- * A nivel del esqueleto no había acción de hormonas masculinas todavía, tampoco los caracteres secundarios masculinos...[a pesar de que era tiempo, no había signos de masculinidad presentes](#)
- * A los exámenes demostraron ausencia de secreción mínima de testosterona plasmática; su resultado debería haber sido como mínimo 7 veces más la cantidad de testosterona... más signos que evidenciaban las dificultades naturales en la definición del sexo
- * Indicó tratamiento hormonal, estimulante del testículo (gonadotropina coriónica) y hormona terapia de reemplazo. Asimismo indicó tratamiento psicológico... aplicación de recursos médicos para encontrar salida al problema, en el orden bio-psicológico.
- * Lo examinaba mensualmente para evaluarlo. No observó que se masculinizara, desarrollara vello, engrosara su voz, ni desarrollara masa muscular; no varió su gestualidad que era de tipo femenino... seguía comportándose como mujer, sin signos varoniles ni siquiera incipientes
- * También advirtió escasa respuesta de desarrollo de los órganos sexuales principales, acotando que su desarrollo era equivalente al de un chico de 7 años. El espermograma es bajo, dado que una persona de su edad 18/19 años usualmente tendría cifras 6 veces mayores.... Ya habían pasado varios años de tratamiento y nada había cambiado
- * Como hipótesis plantea sus dudas acerca de que el paciente tuviera receptores a las hormonas masculinas. En líneas generales el tratamiento suministrado resultó infructuoso.
- * Continuó tratándolo hasta aproximadamente 1988, que fue cuando la madre le informa que desiste del tratamiento hormonal y que van a asumir la situación como era.

Los comentarios vertidos desde su subjetividad avalada por la continuidad del vínculo, le hizo reflexionar de la siguiente forma:

- * Si bien no expresaba quejas durante el tratamiento, sí le expresaba que no cambiaban sus inclinaciones sexuales.

* Siempre le impresionó como una persona que luchó por asumir su personalidad masculina y fracasó.

* Que estaba en pareja con otro muchacho y en un par de ocasiones vino con él, el que le pareció normal, la relación entre ellos era la de amigos, no permitía descubrir en forma espontánea la existencia de una relación de pareja entre ellos.

* Que no volvió a verlo hasta este tiempo reciente, con su nueva identidad femenina y le impresionó como una mujer normal, si no se hubiera identificado no le hubiera llamado la atención”.

El profesional dejó asentado con detalle la evolución de los intentos que a través de la ciencia médica, se pusieron en ejecución y control para solucionar la situación, con los medios disponibles a su alcance.

Ante lo infructuoso del emprendimiento y las voluntades puestas de relieve, traslada su lectura hacia aquellos factores vivenciales que le permitieran dar un perfil positivo de su paciente, al que finalmente, había que aceptar como le apareció con el cambio de sexo. El médico no dudó en afirmar que él era lo que se veía...una mujer.

ARGUMENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS LEGALES

De los testimonios dados por los partícipes necesarios, de acuerdo a las pautas de quehacer jurídico, se citan en la sentencia del caso a **LOS INTEGRANTES DEL CUERPO MÉDICO FORENSE**, al Jefe del Registro Civil de las personas y al Fiscal.

Se analizan en primer lugar las argumentaciones y referencias basados en las pericias médicas, para dar continuidad a la temática de las consideraciones profesionales vertidas sobre el caso. En ellas se sostuvo:

* Del vello pubiano se observa un rasurado infraumbilical aunque no es de gran pilosidad. No se ve como confirmatorio del sexo

* Las mamas son de tamaño normal acorde con su estructura torácico; aréolas y pezones similares a los de una nulípara...esto sí son signos inequívocos de feminidad

* En la zona torácica hay ausencia de vello, igual modalidad de ausencia en miembros superiores e inferiores...no se comprueban otros rasgos de masculinidad presente

* Su piel es (...) propia del sexo femenino y en la región anterior del cuello no se observa lo conocido vulgarmente como nuez de adán, típica del sexo masculino...más elementos asociables a la feminidad

* La tonalidad de su voz si bien no es de tiple o falsete, es de tono grave, pero no extraño a la tonalidad femenina...impresiona como mujer

* En cuanto a su manera de expresarse corporalmente y moverse no es una caricatura de un femenino, sino que lo hace con mucha naturalidad y por momentos confunde su origen... [evidentemente, no se está ante un varón afeminado](#)

* El examen genital demuestra una emasculación total (pérdida de pene y testículos) observándose manifiestamente la uretra (conducto de la micción) por que puede miccionar acorde al sexo femenino... [biológicamente, responde a la tipología femenina](#)

* La coloración del espéculo vaginal permite apreciar la confección quirúrgica de una neovagina, con una amplitud y elasticidad acorde a sus hábitos sexuales,... [más atributos muy similares a los naturalmente femeninos](#)

Luego del perfil físico trazado, a través del cual los elementos de juicio dados, procuran acreditar distintos elementos, estimados signos convencionalmente aceptados para reconocer la feminidad, los componentes de este cuerpo médico refuerzan el alegato con otro tipo de apreciaciones, cuya connotación ofrece una clara decisión de promover una respuesta positiva al pedido solicitado por la peticionante. Ellos sostuvieron:

* “en Primer lugar, [entendemos que en la actualidad se han cambiado algunos criterios que necesariamente también transformaron la forma de encarar la pericia](#). Años atrás...el pilar pericial se centraba en la investigación cromosómica y hormonal.

Hoy, ya no es así y partimos de la base de que se trata de un individuo somáticamente normal pero no acorde ni conforme con sexo genético o de origen.”

* De allí que: “[pensamos que para hacer lugar a lo solicitado por el peticionante es sumamente importante conocer la historia previa, la edad en que comenzó el cuadro, sus manifestaciones sociales en diferentes ámbitos donde desarrolló sus actividades, su edad cronológica, su estado civil, su vocación femenina, su relación de pareja, la aprobación familiar de sus padres, etc.](#), como lo escuchado en esta prolongada entrevista en donde [se aportaron elementos altamente convincentes e indicadores de estar frente a una persona del sexo femenino, con aptitud para vivir con la nueva identidad social](#)”.

Lo concerniente a la identificación fisiológica guarda un orden de correlación muy ajustado, en tanto el médicos de familia describe la etapa crítica inicial del proceso vivido por esta persona, mientras los forenses lo hacen desde una mirada de su situación actualizada al momento del próximo dictado de sentencia.

Ambos recogen signos físicos que acreditan estar frente a una persona del sexo femenino y llegada la instancia de definirse, ambos asientan sus criterios en elementos propios de las representaciones sociales vigentes.

De ellas toman elementos y convocan a una revisión de las concepciones tradicionales, otorgándole un espacio de fiabilidad y certeza a importantes factores contextuales, estrictamente relacionados por el devenir individual de la protagonista del caso.

En respuesta a lo requerido oportunamente por el Juez, la **ASESORÍA LETRADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL**, emite una comunicación, en la que implícitamente no se expide de manera alguna. Sólo se limita a indicar lo ya conocido, respecto a :

* “La legislación vigente en la materia, que conforma la postulación del peticionante, no contempla la cuestión en crisis”... lo respondido fue una obviedad, argumentada precisamente para eximirse de cualquier otro tipo de consideraciones.

Este vacío de opinión lo recogerá el **MINISTERIO FISCAL** para sumarlo a sus alegatos, de los que se sintetizan:

* Una resolución prohibitiva de la petición sería una especie de *jus* “contra-natura” de la persona del solicitante, una paradoja “jurídica/injusta”.

* Finalmente habría de dictaminar lo siguiente: “entiendo que S.S. debe resolver haciendo lugar a la petición y, de esta manera, facturando un jus justo que acepta la naturaleza del peticionante, que, al final, es como cualquiera de nosotros. Añado, dice, que la carencia normativa señalada por la Asesoría Letrada del Registro Civil, no obsta a la resolución de S.S. que, en el caso y me parece que paradigmáticamente, “creará” derecho, como aseguraba el monumental Kantorowicz”

Los criterios vertidos por el Fiscal surgen muy claros y en su expresión traducen una firme convicción de su concepción sobre la temática. Inclusive recoge con gran sentido de la oportunidad el vacío de opinión mostrado por la Asesoría Letrada del Registro Civil y lo revierte, empleándolo como la instancia convalidante de la oportunidad para “sentar jurisprudencia”, ya que no hay antecedentes de ese tipo de requerimientos.

LA DECISIÓN QUE HACE JUSTICIA

A partir de este conjunto testimonial y de nutrida fundamentación científica con cita de fuentes, el **JUEZ** abrió sus considerandos procurando establecer pautas para abordar cuestiones vinculadas a la sexualidad de las personas, extrayendo la que a su entender, daría razón explicativa a la circunstancia del peticionante, es decir, la transexualidad.

Al respecto dice:

* "...la total identificación que existe entre los caracteres del peticionante y aquellos que permiten la individualización del "transexualismo", nos permite concluir – sin lugar a dudas – que el mismo subsume dentro de tal tipología".

Luego, con el antecedente de los criterios médicos forenses da una definición del sexo para ese momento, diciendo:

* "hoy la ciencia médica concibe al sexo como la resultante de un cúmulo de fenómenos o factores concordantes, tales como cromosómicos, gonadales, hormonales, la presencia de los órganos sexuales internos, la apariencia genital externa, las características sexuales secundarias, inclinaciones psíquicas, etc.."

Ante ella, se remite a la historia de vida puntual del peticionante, la describe de modo somero para confirmar que él presentó siempre signos contradictorios entre aquellos factores determinantes tanto en el orden interno como externo y concluyó por definirla según sus inclinaciones manifiestas, mediante intervención quirúrgica. Así se daría término al padecimiento que le produjera el síndrome denominado "transexualismo", básico del trastorno de identidad de género.

Así definida la problemática establece como paso siguiente, interrogarse si la misma constituye un interés digno de tutela jurídica, abriendo de ese modo una hipótesis de resolución previa.

Fija que, para ese trastorno de identidad sexual la ciencia todavía no ha podido explicar hasta el momento (año 1999), y el mismo afecta la integridad psicosomática del individuo y el consiguiente desarrollo de su personalidad.

Hace hincapié en la predisposición actitudinal del interesado, reflejado en sus conductas de búsqueda de solución a su conflicto por el camino "natural", es decir, que la medicina le proporcione los medios para reafirmar su masculinidad.

Ante el fracaso emprendió el camino inverso y arbitró los medios para adecuar su exterioridad a su particular realidad interior, a la conciencia que poseía de sí mismo y que proyectaba socialmente a través de su conducta.

Los términos antecedentes constituyeron los pilares en los que asentó su decisión, concluyendo que "el ser humano, por su dignidad, y en orden a su plena realización tiene un derecho natural a la consecución de su unidad psíquico-física, y EL ESTADO NO SÓLO NO DEBE DESCONOCER ESE DERECHO SINO QUE DEBE TUTELARLO.

Expresó también que la ausencia de la norma no debe traducirse como orfandad de tutela jurídica, aclarando que el cambio de sexo no se peticiona como un fin en sí

mismo, sino como un imperativo para el logro de la unidad en la personalidad psicológica del sujeto y la definición de su propia identidad sexual y personal.

Concluye entonces, que la consecución de esa unidad psicofísica y la definición de su identidad son lo fundamental del caso, siendo la petición de cambio de sexo registral sólo el medio para alcanzarla. Lo convalida con los derechos a la salud que le asisten, como lo reconoce la Constitución de la provincia en su art. 19; el art. 5° inc “IV” de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación y el art. 5° del Pacto de San José de Costa Rica. También el derecho a la propia identidad personal que, a su vez, subsume dentro todas aquellas normas constitucionales que tutelan la dignidad de la persona humana.

Aparecen una sumatoria de elementos con los fundamentos de la decisión, abarcativos de un amplio espectro de factores, desde los biológicos a los ético-morales, pasando por la historia de vida individual y la proyección social de su circunstancia.

En este sentido y ajustando criterio evaluativo a los tiempos en que la sentencia fuera dictada, sin dudas los elementos cualitativos, de gran sustento psicodinámico estaban latentes en todas las consideraciones vertidas, aunque no fueron desarrollados de manera más profunda o manifiesta.

El cuidado puesto en el tema quedó reflejado en la necesidad de fijar un resguardo sobre la modificación registral del sexo, por cuanto el Registro de estado civil y capacidad de las personas, es de carácter público y no debe ocultar información a terceros interesados.

Por ese motivo dispone la rectificación del sexo que figura en la partida de nacimiento, ordenando a la vez, se oficie al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas para que por nota de referencia rectifique dicha partida en el sentido de que el sexo del mismo es femenino y no masculino como figura en la misma.

La formalidad dispuesta preservará según el Juez, la característica de la heterosexualidad de los contrayentes en el matrimonio – así lo dispone la normativa jurídica vigente – en la medida que todo aquel que vaya a contraerlo tenga derecho a que no se le oculte información acerca de ese presupuesto, esto es, el sexos en todos los elementos que lo definen.

Finalmente, el caso aparece conjugando criterios, opiniones, convenciones sociales, representaciones sociales y formas del imaginario colectivo, unos de base científica y otros, propios de la aplicación del simple sentido común, de los registros de la vida

cotidiana, de lo vivencial conciente o no, traducido en las actitudes y conductas frente a situaciones no tradicionales.

La madre protectora, la familia contenedora, los médicos con sus posibilidades y limitaciones, los abogados con sus conocimientos adquiridos y el bagaje de experiencias a volcar en nuevos principios jurídicos demandados por el devenir de la sociedad, colocan a las ciencias en estado de transitoriedad, cada vez en términos más breves, dada la aceleración de los tiempos históricos en los procesos de cambio, independientemente de los tramos más o menos críticos o de crisis, que deba afrontar para pasar a formar parte de lo vincular-social destinado a satisfacer las necesidades humanas.

Se está ante un caso que hace a los derechos humanos; el derecho a ser uno mismo. No debe haber apego a la norma porque de acuerdo a los documentos figura el género masculino, en este caso, cuando en realidad no lo es. Aceptarlo sería caer en la marginación y la discriminación a condenar a un ser humano a vivir con una identidad falsa, agravada por el falseamiento que le suman quienes se niegan a que se admita jurídicamente esa realidad.

La sociedad no debe causarle gratuitamente semejante daño, que no conduce a nada. Por ello entendemos que el fallo comentado que hizo lugar a la petición de cambio de sexo es ejemplar y destacamos la normativa del Código Civil que contempla la posibilidad de que el Juez llene el vacío legislativo con la obligación legal de expedirse ante el reclamo concreto de justicia interpuesto, que interesa a toda la sociedad porque permite a sus integrantes vivir su sexualidad con plenitud.-

NO ES CASUAL QUE LA JUSTICIA RECONOZCA A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DEL JUEZ, QUE LA LEY TAMBIÉN DEBE SER DINÁMICA, TANTO COMO LA SOCIEDAD QUE LA PRODUCE Y REPRODUCE DE MODO INCESANTE.

FUENTES

DOCUMENTALES

Primarias, del Repertorio documental de los Protocolos de Sentencias, correspondientes a los Juzgados del Crimen de la 2º Circunscripción Judicial. Archivo de los Tribunales Provinciales de Rosario.

BIBLIOGRAFICAS (Sintetizadas)

DABAS, ELINA – NAJMANOVICH, DENIS (1995) – Redes. El lenguaje de los vínculos. Paidós, Buenos Aires.

DEL POPOLO, JUAN H. (1996) – Psicología Judicial. Jurídicas Cuyo. Mendoza. reproducción Quilmes, Buenos Aires.

GIDDENS, ANTHONY (1993) – Las nuevas reglas del método sociológico. Amorrortu, Buenos Aires.

.....(1998) – La constitución de la sociedad. Amorrortu. Buenos Aires.

GONZÁLEZ, A.M.; CHACÓN FUENTES, F.; MARTÍNEZ GARCÍA, M. (1993) Psicología comunitaria. Visor, Madrid

JODELET, DENISE (1988) – La representación social: fenómenos, conceptos y teoría, en Moscovici, S. Psicología Social II; Paidós. Barcelona.

MARC, EDMOND – PICARD, DOMINIQUE (1989) – La interacción social. Cultura, instituciones y comunicación. Narcea. Buenos Aires.

MOSCOVICI, SERGEI (1984) – Psicología Social Tomos I y II. Paidós. Barcelona.

OVEJERO BERNAL, ANASTASIO.(1998) Las relaciones humanas. Psicología social teórica y aplicada. Biblioteca nueva; Madrid

PEREZ SERRANO, GLORIA (1998) Investigación cualitativa Tomos I y II; La Muralla S.A., Madrid

QUIROGA, ANA. P. DE (1988) Proceso de constitución del mundo interno. Cinco, Bs.As.

----- (1991) Matrices de aprendizaje. Cinco, Bs.As.

SOUZA MINAYO, CECILIA DE – (1997) El desafío del conocimiento. Lugar, Bs.As.

VASILACHIS DE GIALDINO, IRENE (1993) – Métodos cualitativos I y II. CEAL. Buenos Aires.

----- (2006) Los fundamentos epistemológicos de la Investigación cualitativa. Ceil-Piette (Conicet), Bs.As.